



**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 M²
ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO, LEY - 20.772**

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

URBANO RURAL

NUMERO DE PERMISO
521
FECHA
26/05/2015
ROL S.I.I
2894-36

VISTOS:

- A) Las atribuciones del Art. 1º Transitorio de la Ley 20.772.
 B) La solicitud de Permiso y Recepción Definitiva de Vivienda Social suscrita por el propietario correspondiente al expediente N° 8281 de fecha 30/04/2015
 C) Los antecedentes exigidos en el artículo 1º de la Ley N° 20.772.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la Ampliación de la Vivienda Social con una superficie de 35,43 m² para el predio ubicado en calle /avenida /camino PJE. SORATA
 N° 0691 Lote N° ----- Manzana ----- Sector -----
RURAL Zona -----

de conformidad a planos esquemáticos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización

2.- Individualización del Interesado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
ZAMBRANO INOSTROZA LILIAN MARISOL	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º de la Ley N° 20.772, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

3.- Individualización del Arquitecto (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T.
-----	-----
NOMBRE DEL ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
DIEZ RAASCH FERNANDO FELIPE	

NOTA: Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2do piso o superiores, salvo que cuente con informe Favorable de Inspección de Obra de la D.O.M.

NIVEL	DESTINO	CLASIFICACIÓN	M2	SUBTOTAL
1	Vivienda	E4	35,43	2.922.940
TOTAL REGULARIZADO EN ESTE CERTIFICADO			35,43	2.922.940
TOTAL CONSTRUIDO A LA FECHA			49,21	D.F.L. N° 2 SI

EXENTO DERECHOS - LEY N° 20.772

NOTAS :

1	Cualquier diferencia del presente proyecto con la realidad, provocará la anulación del presente permiso.
2	En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art.1º Transitorio de la Ley N° 20.772, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.
3	No se efectuó visita a terreno.
4	Se acoge al D.F.L N° 2 de 1959.
5	El presente permiso aprueba 35.43 m2 en primer piso, destino vivienda. Enterando un total construido de 49.21 m2 en un piso, destino vivienda.
6	CARPETA 1979 AÑO 2008.
7	Permiso de Edificación N° 2225 fecha 22/12/2008 queda caduco ya que no se iniciaron obras luego de 3 años de emitido el permiso.

EMR

Ximena Cerpa Otárola
Arquitecto
Dirección de Obras Municipales

REVISOR

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FERNANDO RAASCH

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES